

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°064 -2014-OS/PRES

Lima, 27 JUN. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico para acciones de difusión a través de medios de comunicación a nivel nacional-2014 adjunto al Memorandum N° OC-93-2014, de fecha 04 de junio de 2014; el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 142-2014-ALOG, de fecha 16 de junio de 2014, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-20-2014, de fecha 23 de junio de 2014, de la Gerencia Legal.

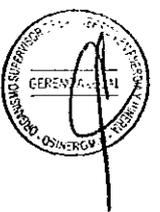
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), están exoneradas de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el último párrafo del artículo 131° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), precisa que se encuentran incluidos en la en la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" y por lo tanto, exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, siendo importante que Osinergmin establezca una constante comunicación y transmita información de relevancia para los usuarios del sector energía y minería, las empresas supervisadas y la ciudadanía en general, se establecieron como objetivos principales de comunicación externa, entre otros, el incrementar el conocimiento de los distintos grupos de interés de Osinergmin sobre su rol, funciones y servicios; aumentar el conocimiento de los usuarios del sector eléctrico, de combustibles y minero sobre sus derechos y deberes, así como brindarles información para que puedan ser partícipes de las acciones de supervisión y fiscalización; proporcionar a la población información que le permita realizar un buen uso del servicio eléctrico y los combustibles y adoptar conductas de prevención; gestionar eficazmente la comunicación de los resultados de sus labores de supervisión, fiscalización, regulación, orientación y atención de los reclamos de electricidad y gas natural, en segunda instancia administrativa; y motivar la participación de la sociedad en actividades de la Institución, tales como eventos de capacitación, audiencias públicas, etc.;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico de los vistos y en el marco de los objetivos mencionados, para el año 2014 Osinergmin realizará campañas institucionales en castellano y quechua, en las que de manera sencilla y directa, se brinden recomendaciones sobre el uso seguro del gas doméstico (GLP) y sobre temas relevantes para la ciudadanía sobre el servicio eléctrico, así como las principales funciones de Osinergmin y los servicios que brinda a los usuarios. Por otro lado, también se difundirá el Curso de Extensión Universitaria que brinda Osinergmin a jóvenes recién egresados de las carreras de Economía, Derecho e Ingeniería para



brindarles una especialización gratuita en materia de regulación y supervisión del sector energético y minero;

Que, para cumplir con los mencionados objetivos, optimizando al máximo el presupuesto y lograr efectividad en la transmisión del mensaje, la Oficina de Comunicaciones de Osinergmin ha determinado a los principales medios de comunicación radiales, escritos y televisivos, resaltando aquellos que lideran las preferencias del público objetivo;

Que, las empresas radiales, prensa escrita y medios televisivos descritos en el Informe Técnico para acciones de difusión a través de medios de comunicación a nivel nacional-2014 adjunto al Memorándum N° OC-93-2014, han sido seleccionados en base al análisis de la evaluación de los medios de comunicación para la difusión de avisos y diversos comunicados a nivel nacional elaborado por la empresa de investigación The Lima Consulting Group, los estudios especializados de medios elaborados por las empresas Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública (CPI) e Ibope Media, así como el Informe de Plan de Medios elaborado por la empresa Probrands S.A.C.

Que, finalmente, cabe indicar que el servicio cuyo proceso de selección requiere ser exonerado está contemplado con número de referencia 170 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014 de Osinergmin, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, con el último párrafo del artículo 131° del Reglamento, y;

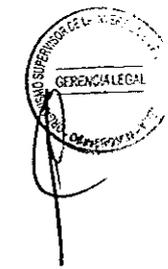
Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Comunicaciones, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas de Osinergmin;

SE RESUELVE:

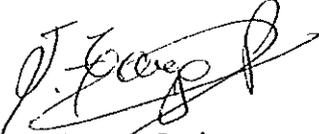
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Difusión de Avisos y Spots Radiales en Medios de Comunicación a Nivel Nacional a través de 4 Campañas Publicitarias, solicitado por la Oficina de Comunicaciones de Osinergmin y que se encuentran descritos en el Informe Técnico adjunto al Memorándum N° OC-93-2014 de fecha 04 de junio de 2014.

Artículo 2°.- El valor total del servicio será de S/. 2'654,713.30 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece con 30/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley. De ese monto, S/. 554,977.46 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 46/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, se destinará para la contratación de medios escritos; S/. 1'911,101.04 (Un Millón Novecientos Once Mil Ciento Uno con 04/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios radiales; y S/. 188,634.80 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios televisivos.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco
Presidente de Consejo Directivo

